



E **TRIBUTARIO**

Así se validan los libros que el empresario va escribiendo durante todo el año

A. GALISTEO Madrid

5 ABR. 2021 - 20:26



La legalización de los libros es una forma de "precintar" la contabilidad para evitar que se pueda modificar en el futuro, una vez cerrado el ejercicio.

Llega una de las fechas clave para empresarios y contables. Si para los fiscalistas, enero, con la presentación de modelos del último trimestre y los resúmenes anuales, es uno de los meses más temidos, para los contables abril es la página señalada para la legalización de los libros.

Las sociedades tienen obligación de llevar la contabilidad al día y de forma ordenada, debiendo registrar sus apuntes en los denominados libro diario y libro de inventario y cuentas anuales. Y legalizarlos es la una forma de precintat la contabilidad para evitar que se pueda modificar en el futuro.

"La legalización de los libros de los empresarios es una obligación formal establecida por distintas disposiciones legales tales como el Reglamento del Registro Mercantil y La Ley General Tributaria", explica Jesús Rogelio Francisco Manrique, asesor contable de GD Asesoría.

¿Qué libros debe tener el empresario?

Además del diario y del libro de inventario, se deben recoger los acuerdos adoptados en los libros de actas, la junta general y del consejo de administración.

También es obligatorio contar con el de registro de socios o de acciones nominativas en el que se haga constar la titularidad y las sucesivas transmisiones sobre las participaciones y acciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes. Además, en caso de sociedades unipersonales, se exige tener un libro registro de contratos con el socio único.

"Además, todos estos libros deben presentarse en soporte electrónico, para su legalización, en el Registro Mercantil, en el plazo de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, de tal forma que, si el ejercicio de la sociedad coincide con el año natural, el plazo máximo sería el 30 de abril", aclara Ana Beatriz Gamero, abogada de Montero Aramburu.

Clases de libros contables

En resumen, debemos distinguir dos clases de libros a legalizar: los contables y los societarios.

Entre los contables podemos citar:

- el libro diario, donde se registran las operaciones relativas a la actividad de la empresa día a día.

- el libro de inventarios y cuentas anuales, que se abre con el balance inicial y trimestralmente se transcriben en él los balances de sumas y saldos. Anualmente recoge el inventario de cierre y las cuentas anuales del ejercicio.

Entre los societarios se encuentran:

- el libro de actas, en el que constan todos los acuerdos tomados por las juntas ordinarias o extraordinarias y los órganos colegiados de la sociedad.

- el libro de socios (en el caso de sociedades limitadas).

- el libro de acciones nominativas (para las sociedades anónimas)

- el libro de contratos entre la sociedad y el socio único (solamente en el caso de sociedades unipersonales).

Como toda obligación, existen dos excepciones a la norma a la hora de legalizar los libros. Así, en el caso del libro de actas, éstas también se pueden enviar una a una o trimestralmente, por ejemplo. Por su parte, el libro de socios o de acciones nominativas, se podrán legalizar únicamente cuando haya algún cambio en su contenido.

"Además de los libros citados también es posible legalizar libros auxiliares (por ejemplo, el libro mayor de contabilidad) y otros que se lleven por parte del empresario en su actividad", apunta Manrique.

A pesar de lo anterior, no son pocas las entidades que desconocen esta exigencia de legalización, y las consecuencias negativas que su incumplimiento puede acarrear. "Por ejemplo, en un hipotético escenario concursal, en sede del cual, es habitual encontrarse con pronunciamientos judiciales que declaran el concurso culpable, incluso con responsabilidades

personales para el órgano de administración, por falta de llevanza y legalización de los libros", advierte María Sánchez, abogada de Montero Aramburu.

Por otro lado, una duda habitual de las empresas es si la información contenida en los libros referidos es accesible para terceros (igual que sucede con las cuentas anuales). La respuesta es negativa. "La finalidad de dicha legalización no es otra que la de evitar que la información contenida en los libros pueda ser manipulada con posterioridad", aclara Gamero.

¿Dónde se presentan lo libros?

Todos los empresarios deberán presentar sus libros en el Registro Mercantil del lugar donde tengan su domicilio social. No obstante, la presentación de los libros de forma física hace ya tiempo que pasó a la historia y ahora existe obligación de hacerlo de forma telemática. La presentación por tanto se hará también en el Registro Mercantil, pero en su página web y vía online.

¿Quién está obligado a presentar los libros contables?

Todos los empresarios como norma general (artículo 25 Código de Comercio).

Los obligados a inscribirse obligatoriamente en el Registro Mercantil (artículo 81 Reglamento del Registro Mercantil)

Los sujetos inscritos en el Registro Mercantil en virtud de disposiciones específicas como la Ley de Ordenación del Comercio Minorista.

Quienes deben formular contabilidad conforme a las normas del Código de Comercio (artículo 68 del Reglamento del IRPF).

Los empresarios individuales, aunque no estén obligados a su inscripción en el Registro Mercantil, cuando estén sujetos al IRPF en el régimen de estimación directa, que llevarán su contabilidad conforme a las normas del Código de Comercio.

Plazos para legalizar

El plazo para legalizar los libros es de cuatro meses desde la fecha de cierre del ejercicio social. En el caso de que el cierre se haga el día 31 de diciembre de 2020 el plazo de legalización comienza el 2 de enero del año siguiente y finaliza el día 30 de abril de 2021.

Sanciones

"Mercantilmente, no se ha establecido ninguna sanción directamente por su falta de legalización, pero la Ley General Tributaria establece sanciones indirectamente por incumplir las obligaciones contables y registrales (artículo 200.3 Ley General Tributaria), que tendrán el carácter de sanción grave y llevarán aparejada una multa pecuniaria fija de 150 euros", asegura Manrique.

En caso de inexactitud u omisión de operaciones o la utilización de cuentas con significado diferente se sanciona con multa proporcional del 1% de los cargos o abonos omitidos, inexactos o falseados con un mínimo de 150 euros y un máximo de 6.000 euros.

Asimismo, en caso de concurso de acreedores el incumplimiento de la llevanza de contabilidad estando obligado a ello o cuando lleve una doble contabilidad o haya cometido irregularidades relevantes en la misma dará lugar a la calificación del concurso de acreedores como culpable.

Otra información a tener en cuenta

El Código de Comercio establece que el valor probatorio de los libros de los empresarios y demás documentos contables será apreciado por los tribunales.

La comunicación de los libros implica un reconocimiento general de los mismos, mientras que la exhibición de los libros implica un reconocimiento parcial que puede decretarse de oficio o a instancia de parte cuando la persona a quien pertenezcan tenga interés o responsabilidad en el asunto.

El reconocimiento de los libros se hará en el establecimiento del empresario, en su presencia o en el de la persona en que delegue.

Actualidad y Tendencias Jurídico

[Chanel se enfrenta a una demanda por plagio en Nueva York](#)

[Los 'riders' de la abogacía: ¿autónomos o fijos en plantilla?](#)

[Preconcurso: estrategias para reactivar la economía pos-Covid](#)

Comentar

ÚLTIMA HORA 

08:53 Santander recibe nuevos apoyos para superar los tres...

08:47 Valneva presenta buenos resultados preliminares de su...

07:41 El Ibex regresa del parón
lanzado a por nuevos máximos



Te puede interesar

Enlaces Promovidos por Taboola

Remedio simple contra el dolor de articulaciones

Banbroken.store

Valdemoro-sierra: Inmobiliarias furiosas ante este nuevo modelo de venta de casas online

Experts in Money

Gibraltar: el laboratorio del fin de la pandemia

El Mundo

Truco para bajar recto y bien en una sentadilla

Cuídate Plus

Cani Fernández (CNMC): "Es hora de que las empresas 'zombis' desaparezcan"

Expansión

Los 'riders' de la abogacía: ¿autónomos o fijos en plantilla?

Expansión

COMENTARIOS



Esta noticia aún no tiene comentarios

Sea el primero en dar su opinión

[Comentar](#)

EDICIONES

[Sea el primero en dar su opinión](#)

OTRAS WEBS DE UNIDAD EDITORIAL

[Masters - Escuela UE](#)

[Coches - Marcamotor.com](#)

[Unidad Editorial](#)

[Farmacia - Correo](#)

[Farmacéutico](#)

[Cúdate Plus](#)

[Medicina - Diario Médico](#)

[Trabajo - Expansión y Empleo](#)

[Hemeroteca](#)

[Expansión en Orbyt](#)

[El Mundo](#)

[Tienda MARCA](#)

[Nauta360](#)

[Madrid Fashion Week](#)

[Calculadora sueldo neto](#)

[Directorio Empresas](#)

[Directorio Autónomos](#)

[Directorio Ejecutivos](#)

[Diccionario Económico](#)

[Fuera de Serie](#)

[Suscripciones Expansión](#)

[Guía TV](#)

[Eventos y Conferencias](#)

[Marca](#)

[Marca Apuestas](#)

© 2021 Unidad Editorial Información Económica S.L.

[Términos y condiciones de uso](#)

[Política de privacidad](#)

[Política de cookies](#)

[Certificado por OJD](#)

[Quiénes somos](#)

[Publicidad](#)

[Atención al cliente](#)

[Apúntate a nuestras newsletters](#)

[Síguenos en](#)

[Apuntarme](#)